



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración N° 101/18 entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, “MPBA”) representado por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, Piso 1° (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Balcarce (en adelante, la “Municipalidad”), representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Esteban Reino, con domicilio en Calle 16 N° 602 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el MPBA integra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

II.- Que el MPBA tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad.

III.- Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles, coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.

IV.- Que por su parte la Municipalidad, en el marco de la autonomía que la caracteriza, tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido de Balcarce.

V.- Que en el marco del diseño político institucional de la República Argentina y en particular, de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad actúa como la primera red de contención pública de la problemática social, familiar e incluso personal de los



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

miembros de su comunidad, compartiendo en tal sentido muchos de los fines y objetivos propios del MPBA, con sustento en el principio de unidad del Estado, lo que presupone garantizar la autonomía, la independencia y las competencias de cada una de las Partes.

VI.- Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas que habitan el partido de Balcarce, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes.

Que dicho convenio tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e interese comunes, (i) la cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias; (ii) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Partes; (iii) la formación y capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes; (iv) el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuestas y brinden mayor transparencia, y (v) la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las Partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia.

Que las Partes suscribirán convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

Que tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de la Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 07/19



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo Actuado por el Departamento Ejecutivo mediante -----
----- Decreto N° 3850 de fecha 27 de Diciembre de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, Comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -PROSECRETARIA.-----.